



Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.

NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

**JUICIO LABORAL.
EXPEDIENTE NÚMERO: 197/23-2024/JL-I.**

1. HORTICULTIVOS GREEN S. DE R.L. DE C.V. (demandado)
2. LINGARD S.A. DE C.V. (demandado)
3. CRISTALECK S.A. DE C.V., (demandado)

En el expediente número 197/23-2024/JL-I, relativo al Procedimiento Laboral, promovido José del Carmen Mas Zetina en contra de 1) Finca los Soles S.A. de C.V., 2) Comercializadora Agrícola El Vallecito S.A. de C.V., 3) Horticultivos Green S. de R.L. de C.V., 4) Integradora de Procesos Priehal S.A. de C.V., 5) Lingard S.A. de C.V. y 6) Cristaleck S.A. de C.V.; con fecha 06 de agosto de 2025, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:

"...Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche, a 06 de agosto de 2025.

Vistos: 1) Con el estado procesal que guarda el presente expediente; 2) con el escrito de fecha 30 de abril de 2025, suscrito por el licenciado Irvin Hernández Peña Apoderado Jurídico de las partes demandadas, por medio del cual renuncia al poder conferido; 3) con el oficio número 049001/400100/534-Lab/2025 de fecha 11 de junio de 2025, suscrito por el apoderado legal de Instituto Mexicano del Seguro Social, por medio del cual remite información requerida en audiencia de fecha ; 4) con el escrito de fecha 17 de junio de 2025, suscrito por el licenciado José Alonso Ávila Basulto en su carácter de apoderado jurídico de las partes demandadas, a través del cual solicita se le sea reconocida la personalidad como apoderado jurídico de la parte demanda; 5) con el escrito de fecha 07 de julio de 2025, suscrito por el Licenciado Gean Alberto Peña, apoderado jurídico de la parte actora, mediante el cual solicita nueva fecha de audiencia; 6) con los oficios números 25418/2025 y 25420/2025, de fecha 08 de julio de 2025, suscritos por el Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche, relativo al juicio de amparo indirecto 780/2025-VII-A, por medio del cual requiere a esta Autoridad, para que dentro del término de 15 días hábiles rinda informe justificado, con las debidas razones y fundamentos que estimen pertinentes. En consecuencia, se acuerda:

PRIMERO: Se reconoce personalidad de nuevo apoderado de la parte actora.

a) **Integradora de Procesos Prehial S.A. de C.V.**

Tomando en consideración las Escrituras Públicas números 2831 de fecha 09 de junio de 2023, pasada ante la fe del Licenciado Gabriel Villalever García Quevedo, Notario Público Número 4, de la ciudad de Tonalá, Jalisco, misma que obra en autos del expediente y la exhibida en el escrito de fecha 17 de junio de 2025, siendo la 4831 de fecha 30 de agosto de 2021, pasada ante la fe del Licenciado José Contreras Aguirre, corredor público número 75, de la ciudad de Tonalá, Jalisco; con fundamento en la fracción III del numeral 692 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se reconoce la personalidad jurídica del ciudadano Francisco Javier González Guerra, como Administrador General Único de la moral Integradora de Procesos Priehal S.A. de C.V., mismo que cuenta con las facultades para otorgar poderes especiales y generales.

b) **De los Apoderados Legales de las Demandadas**

Atento a la solicitud y valorando las Cartas Poder de fechas 10, 11 de junio de 2025, suscritas por los ciudadanos Cynthia Marlene Espinoza Rodríguez, Francisco Javier González Guerra, Pablo Medrano Chávez, ante dos testigos, así como la copia simple de la cédula profesional 13286664, expedidas por la Dirección General de Profesiones, de la Secretaría de Educación Pública, con fundamento en el artículo 692, fracciones I y II, de la Ley Federal del Trabajo, se reconoce la personalidad jurídica del Licenciado José Alonso Ávila Basulto, como nuevo apoderado jurídico de 1) Finca Los Soles S.A. de C.V., 2) Comercializadora Agrícola El Vallecito S.A. de C.V. e 3) Integradora de Procesos Prehial S.A. de C.V.

Ahora bien, en atención al escrito de fecha 30 de abril de 2025, suscrito por el licenciado Irvin Hernández Peña, por medio del cual renuncia al poder conferido por las partes demandadas y en virtud de los incisos que anteceden, se revoca la personalidad acreditada en el punto Primero del proveído de fecha 12 de julio de 2024.

SEGUNDO; Revocación y asignación de nuevo buzón electrónico de la parte demandada.

Tomando en consideración la solicitud de las morales "Finca Los Soles S.A. de C.V., Comercializadora Agrícola El Vallecito S.A. de C.V. e Integradora de Procesos Prehial S.A. de C.V. - parte demandada-, se revoca el buzón electrónico otorgado mediante punto TERCERO del acuerdo de fecha 12 de julio de 2024 y, toda vez que manifiesta su voluntad de que se le asigne nuevo buzón, mediante el escrito de cuenta, **asígnese buzón electrónico con el correo electrónico: ad.honorem22@gmail.com**, a efecto de que pueda consultar el presente expediente de forma electrónica y reciba notificaciones por dicha vía en términos del ordinal 745 Ter de la Ley Laboral en comento.

TERCERO: Se fija nueva fecha y hora para Audiencia de juicio.

En razón de haberse suspendido la Audiencia de Juicio fijada para el día miércoles 11 de junio de 2025, y en atención a la solicitud del Licenciado Gean Alberto Peña, apoderado jurídico de la parte actora se ordena regularizar el presente procedimiento, así como la continuación del mismo. En consecuencia, se fija el día **Lunes 13 de octubre de 2025 a las 10:00**



"2025, Año de la mujer Indígena"
"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"



Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.

horas, para la celebración de la **Audiencia de Juicio**, la cual se verificará de manera presencial en la **Sala de Audiencias Independencia**, ubicada en las instalaciones de este Poder Judicial del Estado de Campeche, por lo que se le hace saber a las partes involucradas en este asunto laboral, que nuestras oficinas se ubican en **Avenida Patricio Trueba y de Regil, No. 236, San Rafael, con Código Postal 24090, de esta Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche.** En ese contexto y en atención a lo previsto en el primer párrafo del numeral 720, en relación con el ordinal 735, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor; infórmese a las partes que, en el plazo de 3 días hábiles, contados a partir del día siguiente hábil en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, deberán comunicar a este Juzgado si tienen algún inconveniente en cuanto a que la Audiencia de Juicio sea de carácter público; a la fecha y hora en que fue programada; o alguna otra situación que pudiera causar un contratiempo en el desarrollo en dicha diligencia, a efecto de que se tomen las medidas necesarias para su debida celebración

CUARTO: Ríndase los informes requeridos por el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche.

Se tiene por recibido los oficios números 25418/2025 y 25420/2025, de fecha 08 de julio de 2025, suscritos por el Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche, relativo al juicio de amparo indirecto 780/2025-VII-A, promovido por el ciudadano **José del Carmen Mas Zetina**, a través de su apoderado, siendo el acto reclamado: "...la dilación del juicio laboral de origen, ante su omisión de continuar con el procedimiento y señalar nueva fecha y hora para la audiencia del juicio...", por lo que, de conformidad con el artículo 117 de la Ley de Amparo, requiere al Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche –autoridad responsable-, para que dentro del término de 15 días hábiles rinda informe justificado, con las debidas razones y fundamentos que estimen pertinentes.

En razón de lo anterior, dese cumplimiento al requerimiento realizado a este Juzgado por la Autoridad Federal, por lo tanto, ríndase informe justificado y remítasele copias certificadas de todo lo actuado en el presente expediente, mediante atento oficio.

QUINTO: Devolución de documentos.

Con fundamento en lo dispuesto en los numerales 695 y 797 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, **devuélvase a la parte demandada Integradora de Procesos Prehial S.A. de C.V.**

- Escritura pública número 4831 de fecha 30 de agosto de 2021, pasada ante la fe del Licenciado José Contreras Aguirre, corredor público número 75, de la ciudad de Tonalá, Jalisco

Lo anterior, previa copia certificada y constancia de recibido que obre autos del presente expediente.

Con fundamento en el numeral 695 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se le da vista a la parte demandada para que, en un **plazo de 15 días hábiles**, contados a partir del día en que surta efectos su notificación de este acuerdo, se apersona a la oficina del juzgado laboral para realizar la devolución de documentos, debiendo tramitar su cita en el número telefónico de este **Juzgado Laboral: 9818130664 Ext. 1246.**

-Exhortación a la parte demandada-

Se le hace saber a la parte demandada que, de no acudir a solicitar la devolución de documentos originales en el plazo concedido, o bien, de declararse el presente juicio como asunto total y definitivamente concluido, sin que las partes hubieren comparecido para tal efecto, se enviará el expediente original al Archivo Judicial y se procederá a la destrucción de los documentos originales.

SEXTO: Acumulación.

Con fundamento en las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, intégrese a los presentes el escrito y documentación adjunta descritos en el apartado de vistos, ello para que obren conforme a Derecho corresponda.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma, el Licenciado en Derecho Jonathan del Jesús Naal Jiménez, Secretario de Instrucción Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche...."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE. -----

San Francisco de Campeche, Campeche, a 08 de agosto del 2025.

Jorge Ivan Mui Can
Actuario y/o Notificador



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE
CAMPECHE CAMP
NOTIFICADOR